

**ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2024-CM/MDRN**

Río Negro, 10 de mayo del 2024

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2024 de fecha 08 de mayo del 2024;

**VISTO:** La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal No Pavimentado entre la Dirección de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Río Negro, del tramo: "CC.PP. UNION CAPIRIA CC.PP. VILLA REAL 34.+400 K.M. DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" y;

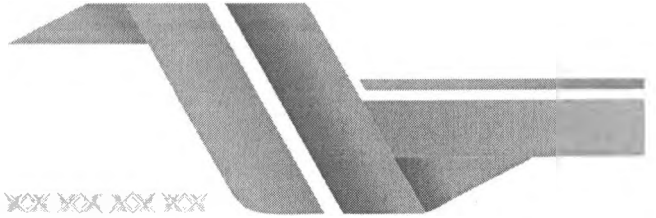
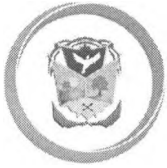
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194<sup>o</sup> señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:





**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR** al Alcalde Sr. YURI FERRINI NIETO, que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones firme el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de Camino Vecinal No Pavimentado entre la Dirección de Transportes y Comunicaciones – GRJ y la Municipalidad Distrital de Río Negro, del tramo: “CC.PP. UNION CAPIRIA CC.PP. VILLA REAL 34.+400 K.M. DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** a la DRTC -GRJ el Presente Acuerdo de Concejo.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a las dependencias de la municipalidad que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO  
  
YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE

